

///ma, 12 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por la interna '[CONDENADO_1]', '[DNI_CONDENADO_1]', actualmente alojada en la Comisaría 1ra. de Viedma, en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° 'VI-00132-P-2024' y;

CONSIDERANDO:

Que la interna presenta acción de Habeas Corpus, manifestando que a la fecha sigue alojada en la Comisaría 1ra. de Viedma, sin saber cuando será alojada en el Establecimiento Penal 1 de Viedma, solicitando no ser trasladada a ninguna otra ciudad fuera de Viedma, ya que tiene un bebé de [EDAD_1] que sufre sus consecuencias.

Que mediante oficio 1315 AJ-SPP-V el Director de Técnicas Penitenciarias informa al respecto que, en atención a lo que fuera informado oportunamente, en relación a la falta de cupos, es que se están realizando modificaciones en el Complejo Penal N° 1, y que operativamente brinde las condiciones suficientes para ingresar a la interna que nos ocupa, lo que podría materializarse dentro de los próximos diez días hábiles.

Que esta magistrada, mediante sentencia de fecha 04/08/2026, revocó, en los términos del art. 34 de la Ley 24660, el arresto domiciliario oportunamente concedido en fecha 08/11/2024, por incumplir el punto Segundo, Cuarto, Inc. 2 y 3 de la sentencia mencionada precedentemente, atento las reiteradas e injustificadas transgresiones informadas por UADME, los recordatorios y llamados de atención efectuados por esta Magistrada en audiencias de fecha 30/12/2024, 03/04/2025, 09/06/2025, 17/09/2025, en virtud del incumplimiento de las pautas impuestas, el incidente de revocación iniciado en fecha 5 de marzo de 2026, vigente a esa fecha, la declaración de rebeldía de fecha 11/01/2026, la detención de la nombrada el 27 de julio del corriente en el Casino de la ciudad de Viedma, por personal policial de la Comisaria 30, según informe N° 2838 de UADME, entre otros argumentos.

Que en dicha oportunidad, se requirió a la Dirección de Técnicas Penitenciarias del Servicio Penitenciario Provincial, a cargo del Crio. Juan Acuña, aloje a la interna [CONDENADO_1] en el Establecimiento penitenciario de esta jurisdicción, en el plazo de diez (10) días hábiles, a fin del cumplimiento de la pena impuesta en el presente legajo, debiendo verificar, en el marco de sus competencias, las condiciones de detención de la condenada mientras se encuentre alojada en la Comisaría de 1ra de

Viedma.

Que los motivos explicitados no son causal para la habilitación de la excepcional vía intentada, toda vez que se alude a circunstancias propias de la ejecución de pena, relacionadas con el cupo carcelario y no a cuestiones que impliquen agravamiento de las condiciones de detención, máxime cuando el Servicio Penitenciario Provincial se encuentra realizando las gestiones y/o modificaciones necesarias para posibilitar el ingreso de la interna al Penal 1 de Viedma en los próximos días, según informe remitido por el Director de Técnicas Penitenciarias.

En el marco de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008, el art. 62º de la Ley Orgánica nº 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Recházase la acción de Hábeas Córpus interpuesta (art 25º Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098) por la interna '[CONDENADO_1]'. '[DNI_CONDENADO_1]', por no ser los motivos explicitados causal para la habilitación de la excepcional vía intentada, toda vez que se alude a circunstancias propias de la ejecución de pena, relacionadas con el cupo carcelario y no a cuestiones que impliquen agravamiento de las condiciones de detención, máxime cuando el Servicio Penitenciario Provincial se encuentra realizando las gestiones y/o modificaciones necesarias para posibilitar el ingreso de la interna al Penal 1 de Viedma en los próximos días, según informe remitido por el Director de Técnicas Penitenciarias y demás fundamentos.

Segundo: Registrar y notificar.-